Resolución Directoral

Nº 179-2022-MIMP/OGA

Lima, 14 de junio del 2022

VISTOS:

La Nota N° D000172-2022-MIMP-OTI, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° D000072-2022-MIMP-OAS, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que *"Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*;

V°B°
Firmado digitalmente por VERA HUANQUI Yolanda Alcira FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2022 11:42:39 -05:00

Que, por su parte el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";*

V°B°
Firmado digitalmente por BALVIN HUAMAN Fausto Alfredo FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2022 11:17:11 -05:00

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, en adelante La Directiva,

V°B°
Firmado digitalmente por GALLEGOS HUAMANI Luis Enrique FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2022 10:30:15 -05:00

establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los requerimientos preexistentes;

Que, el numeral 7.1 de La Directiva señala que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;

Que, así mismo, el numeral 7.2. de La Directiva señala que para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes presupuestos: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, por su parte, el numeral 7.3. de La Directiva señala que cuando el área usuaria – aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias - considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y el jefe del área usuaria; f) La fecha de elaboración del informe técnico;

V°B°

Firmado digitalmente por VERA HUANQUI Yolanda Alcira FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2022 11:42:53 -05:00

Que, el numeral 7.4 de La Directiva señala que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; disponiendo que dicha aprobación deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o documento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida la aprobación; asimismo, en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

V°B°

Firmado digitalmente por BALVIN HUAMAN Fausto Alfredo FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2022 11:17:21 -05:00

Que, mediante Nota N° D000172-2022-MIMP-OTI de fecha 18 de abril del 2022, la Oficina de Tecnologías de la Información, remite el Informe Técnico N° D000007-2022-MIMP-OTI-CAV conteniendo el Informe de “Estandarización de repuestos, tóner, tinta, cinta para equipos multifuncionales plotter e impresoras tipo laser, de tinta y matriciales”,

V°B°

Firmado digitalmente por GALLEGOS HUAMANI Luis Enrique FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2022 10:30:24 -05:00

Resolución Directoral

Nº 179-2022-MIMP/OGA

manifestando que ha evaluado y verificado los aspectos técnicos, verificación de presupuestos para la estandarización e incidencia económica, con la finalidad de adquirir bienes (consumibles) para los equipos detallados en el anexo de esta resolución, precisando que el periodo de vigencia será por tres (03) años;

Que, sobre la base del Informe Técnico, elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información; la Oficina de Abastecimiento y Servicios con Informe N° D000072-2022-MIMP-OAS del 26 de mayo del 2022, recomienda aprobar la estandarización, sin que ello altere y/o modifique la estandarización aprobada mediante Resolución Directoral N° 115-2019-MIMP/OGA de fecha 22 de mayo del 2019;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina de Tecnologías de la Información;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF; la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; y, en uso de la facultad conferida en el sub numeral 2.1.4 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 010-2022-MIMP;

V°B°
Firmado digitalmente por VERA HUANQUI Yolanda Alcira FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2022 11:43:03 -05:00

SE RESUELVE:

V°B°
Firmado digitalmente por BALVIN HUAMAN Fausto Alfredo FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2022 11:17:35 -05:00

Artículo 1.- Aprobar el Proceso de Estandarización de repuestos, tóner, tinta, cinta para equipos multifuncionales plotter e impresoras tipo laser, de tinta y matriciales, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de tres (3) años, la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su aprobación.

V°B°
Firmado digitalmente por GALLEGOS HUAMANI Luis Enrique FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2022 10:30:32 -05:00

Artículo 3.- La aprobación de la presente estandarización no altera y/o modifica la estandarización aprobada mediante Resolución Directoral N° 115-2019-MIMP/OGA.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo que forma parte de la misma en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), a fin que se encuentre a disposición de los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por GALLEGOS HUAMANI Luis Enrique FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2022 10:30:38 -05:00

Firmado digitalmente por VERA HUANQUI Yolanda Alcira FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.06.2022 11:43:13 -05:00

Firmado digitalmente por BALVIN HUAMAN Fausto Alfredo FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2022 11:17:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO 1

ITEM	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR
1	TONER	CANON	GPR 42 NEGRO	NEGRO
2	TONER	CANON	GPR 43 NEGRO	NEGRO
3	TONER	CANON	GPR 22 NEGRO	NEGRO
4	TONER	CANON	GPR 38 3765B003AA	NEGRO
5	CONTENEDOR DE TONER RESIDUAL	CANON	COD. REF. FM1G392010	S/C
6	TAMBOR DE IMAGEN	CANON	GPR 37/38 3766B003AA NEGRO	S/C
7	CINTA	EPSON	S015073 NEGRO	NEGRO
8	TONER	HP	05X CE505X NEGRO	NEGRO
9	TONER	HP	30 X CF230X NEGRO	NEGRO
10	TONER	HP	508A CF360A NEGRO	NEGRO
11	TONER	HP	508A CF361A CIAN	CIAN
12	TONER	HP	508A CF362A AMARILLO	AMARILLO
13	TONER	HP	508A CF363A MAGENTA	MAGENTA
14	TONER	HP	55A NEGRO	NEGRO
15	TONER	HP	64X CC364X NEGRO	NEGRO
16	TONER	HP	83A CF283A NEGRO	NEGRO
17	TONER	HP	87X CF287X NEGRO	NEGRO
18	TONER	HP	CE250A NEGRO	NEGRO
19	TONER	HP	CE251A CIAN	CIAN
20	TONER	HP	CE252A AMARILLO	AMARILLO
21	TONER	HP	CE253A MAGENTA	MAGENTA
22	TONER	HP	CE410A NEGRO	NEGRO
23	TONER	HP	CE411A CIAN	CIAN
24	TONER	HP	CE412A AMARILLO	AMARILLO
25	TONER	HP	CE413A MAGENTA	MAGENTA
26	TONER	HP	CF226A NEGRO	NEGRO
27	TONER	HP	CF280A NEGRO	NEGRO
28	TINTAS DE IMPRESIÓN	HP	CZ129A NEGRO	NEGRO
29	TINTAS DE IMPRESIÓN	HP	CZ130A CIAN	CIAN
30	TINTAS DE IMPRESIÓN	HP	CZ131A MAGENTA	MAGENTA
31	TINTAS DE IMPRESIÓN	HP	CZ132A AMARILLO	AMARILLO
32	TINTAS DE IMPRESIÓN	HP	GT52 C M0H54AL CIAN	CIAN
33	TINTAS DE IMPRESIÓN	HP	GT52 M M0H55AL MAGENTA	MAGENTA
34	TINTAS DE IMPRESIÓN	HP	GT52 Y M0H56AL AMARILLO	AMARILLO

V°B°
Firmado digitalmente por GALLEGOS HUAMANI Luis Enrique FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2022 10:32:01 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BALVIN HUAMAN Fausto Alfredo FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2022 11:16:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VERA HUANQUI Yolanda Alcira FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2022 11:42:12 -05:00

N° Exp :

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave:

Siempre con el pueblo

ITEM	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR
35	TINTAS DE IMPRESIÓN	HP	GT53 1VV22AL NEGRO	NEGRO
36	TONER	KYOCERA	TK 3122 NEGRO	NEGRO
37	TONER	KYOCERA	TK 6327 NEGRO	NEGRO
38	TONER	KYOCERA	TK 6727 NEGRO	NEGRO
39	TONER	KYOCERA	TK 8307C CIAN	CIAN
40	TONER	KYOCERA	TK 8307K NEGRO	NEGRO
41	TONER	KYOCERA	TK 8307M MAGENTA	MAGENTA
42	TONER	KYOCERA	TK 8307Y AMARILLO	AMARILLO
43	TAMBOR DE IMAGEN	KYOCERA	COD. REF. DK 6720 NEGRO	NEGRO
44	TAMBOR DE IMAGEN	KYOCERA	COD. REF. DK 8550 NEGRO	NEGRO
45	CONTENEDOR DE TONER RESIDUAL	KYOCERA	COD. REF. WT 861	S/C
46	TONER	LEXMARK	62D4X00 NEGRO	NEGRO
47	TONER	LEXMARK	64G0H00 NEGRO	NEGRO
48	TONER	XEROX	006R01160 NEGRO	NEGRO
49	TONER	XEROX	106R03623 NEGRO	NEGRO

V°B°

Firmado digitalmente por GALLEGOS HUAMANI Luis Enrique FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2022 10:32:09 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por BALVIN HUAMAN Fausto Alfredo FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2022 11:16:51 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por VERA HUANQUI Yolanda Alcira FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2022 11:42:25 -05:00

N° Exp :

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave:

Siempre con el pueblo